027

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2019-MPA/RO.

Aija, 18 de Febrero del 2019.

La Municipalidad provincial de Aija, a través del Regidor de Ornato, en cumplimiento al Plan anual de trabajo proyectado en la actividad de Sanidad animal y Bienestar Social, consistente en la crianza de cerdos y canes vagos que deambulan por las vías públicas de la ciudad de Aija;

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas Municipales provinciales son normas de carácter general en la estructura municipal, por medio de los cuales se aprueban la administración y supervisión de los servicios públicos art.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, son funciones específicas compartidas de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud realizar campaña sanitaria y profilaxis local.

Que, en la ciudad capital de Aija existen personas que crían porcinos como canes dentro de la ciudad, y es función del Gobierno Local Provincial de Aija, formular, aprobar, ejecutar ,monitorear los planes y políticas locales en materia de Saneamiento Ambiental de conformidad a la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, Art. 10°, inc.1, Art.80°, incisos: 1,2,3,y 4.

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art.80°,el Gobierno Local Provincial de Aija aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer treinta días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que los propietarios de porcinos , trasladen dichos animales del casco Urbano a la zona Rural, es decir a sus predios rústicos; considerando la limpieza pública y la seguridad de las personas quienes transitamos por las vías públicas; así mismo los Canes no deben de deambular por las calles, notificando a los propietarios si los canes salen con sus respectivos amos deben de llevar con sus respectivas nariceras y correas de seguridad a fin de no atacar a las personas que transitan por la vía pública.

026

ARTICULO SEGUNDO.-Poner a conocimiento del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Aija, a fin de que se proceda su cumplimiento, en aplicación a la Ley N° 27933.

ARTICULO TERCERO.-Deróguese otras normas que se opongan a la presente disposición

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.